

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Salgado Parra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero.	10949

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco.

I. Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y anexos. Ahora bien, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como las contenidas en el disco compacto que remite. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Devolución de documentales. En otro aspecto, como lo solicita el representante del Poder Ejecutivo local, devuélvansele las documentales con las que acredita su personalidad, previa copia certificada que en su lugar se agreguen a los autos. Ello, de conformidad con el artículo 280 del citado Código Federal.

IV. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto que contiene la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Guerrero en el que consta la publicación de

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2024

las normas cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con el informe rendido dese vista a Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VI. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica.

Consecuentemente, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 06

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001dea0	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:05:12Z / 15/07/2025T19:05:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b4 d3 5c ae 19 01 5c f7 6c c5 3e c1 4d 7b 53 f0 28 fd 87 90 17 94 ed 9a 21 5c 62 4b ec 95 be 5a 98 6a ff 2a d8 e7 d2 80 7e c3 71 4a 9c 03 5a 33 93 2a ec 31 7c f1 06 ed d7 21 dc 7c 5d 11 c4 94 ff 10 88 ee f5 41 e3 bb a2 91 5d 9b d9 1d fe 59 60 18 ac 63 1b 38 98 7d 85 68 57 0e fa 5f 99 66 46 a5 f2 57 56 19 2d cf 86 b3 71 db 88 c4 5b 36 9e 20 56 70 ca 5e ed 04 63 f4 40 5a af e7 b3 1b 23 52 5f 51 79 54 c3 2b 89 95 91 3b 48 9a 2a ea cc ed b9 59 8c d8 8b 7b c8 7b 52 6c 85 f4 4f dd d7 1e 86 d5 63 cf 84 29 04 2f 3a 4c 90 2f be 3d 80 74 bf a0 f0 cb 83 36 7e c5 ab 62 99 57 67 64 8e 53 15 4e 2c ff ac e8 d0 6b a1 37 2e ed fd 85 81 ca 84 09 7c b0 ce 64 25 03 38 e8 50 d4 5c 6e 5c b1 29 cc fe 52 98 3e 6b 23 42 ad 0d 70 a1 41 42 48 e2 0c b7 c8 c7 e1 d5 30 8c 6d 1f 57 ac e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:05:21Z / 15/07/2025T19:05:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001dea0			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2025T01:05:12Z / 15/07/2025T19:05:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	262470			
	Datos estampillados	FD8D2E9905573263D57B823E5A693F1425FBC8CDC83A5F04D8863EC9D82A0A7810273			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:21Z / 14/07/2025T15:36:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5d fc 3f b9 ee e2 27 84 7b f5 68 94 ca 17 60 c0 1a 15 a2 b3 bc 4a 6b b5 69 b9 f3 cf 5e cc b3 ab 11 e6 06 25 24 01 b2 5f 70 b1 40 3e 0d 50 15 93 98 c7 3c 20 c0 4c d3 c1 1d e0 22 9d 8b 4f 2b e0 5f fb 56 ab 98 03 2c 98 6d 83 b6 74 38 25 fe 7d 18 8f a8 56 f9 58 0a 2e c3 2a 70 91 35 5b 1f 83 48 d9 c4 5f bf 09 a6 80 0d 8f 26 f0 51 91 b1 28 97 5c 36 28 a8 4e ab 60 dc eb f5 01 fe 25 1a 1c 2e 20 63 07 da ba 6d a8 4d 0d 94 21 2f 67 94 68 ef 73 27 97 8a ee 0d 87 70 dc a2 07 73 08 a2 4a 8f 9e 8f ed ab 1c 4e 66 c4 19 9c 88 08 c2 ff 2d 7a 12 7d a2 2a da 83 32 0a 28 b6 a9 c0 12 cf a7 ea 97 b8 af 0c 1a 10 b5 45 0d 2b f6 be 31 a5 da 5e 54 4f bc a2 1f 8c 5b f2 5e ab e8 bb 53 6b 84 34 9a c5 5d 0c 0a d3 d4 68 d8 70 5b 31 6b c4 67 ff 19 a1 5a 73 dd 5f c7 bd b8 db 0a 99 56 31 18			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:21Z / 14/07/2025T15:36:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:36:21Z / 14/07/2025T15:36:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	251285			
	Datos estampillados	C6D3B8D60FF1EE453059E10368C3392329BDF0FAD01D5B94B0758EC72BFC822F2811			